

## CIFRAS IMPORTANTES A TENER EN CUENTA EN LOS AÑOS 2018 Y 2019

CONCEPTO	NORMA	% / VALOR
Índice de inflación 2018	Comunicado de prensa DANE del 5 enero de 2019.	<b>3,18%</b>
Valor UVT año 2019	Res. 0056 de Nov. 22/2018	<b>\$34.270</b>
% de ajuste opcional activos fijos año gravable 2018.	Decreto 2391 de diciembre 24 de 2018. Artículo 1°.	<b>4,07%</b>
Tasa de interés presuntivo préstamos socios año 2018	Decreto 569 de marzo 23 de 2018. Art. 4°.	<b>5,21%</b>
Valor salario mínimo año 2019	Decreto No. 2451 de dic. 27 /18	<b>\$828.116</b>
Valor subsidio de transporte 2019	Decreto No. 2452 de dic. 27/18	<b>\$97.032</b>
Valor avalúos catastrales año 2019. Incremento.	Decreto No. 2456 de dic. 27/18	<b>Urbanos y Rurales: 3%</b>
Aportes a salud año 2019. Ver artículo 7°. Decreto 1828 de Agosto 27 de 2008.	Art. 204- Ley 100 /93. Personas jurídicas y sociedades exoneradas del 8,5 % en salud y personas naturales que ocupen dos o más trabajadores con pagos en el mes que no superen 10 smlmv.	<b>0%</b>
	Personas naturales con un trabajador	<b>8,5%</b>
Aporte a pensiones	Artículo 20 Ley 100 y artículo 7° Ley 797/2003.	<b>16%</b>
Valor sanción mínima	Artículo 639 .E.T. 10 UVT	<b>Año 2019: \$343.000 Año 2018: \$332.000 Año 2017: \$319.000 Año 2016: \$298.000</b>
Bienes que se deprecian en un año. Oficio Dian No. 1416 de dic. 15/17. Reconsidera Oficio 017548 de Julio 5/17 en el cual había señalado que el decreto había sufrido decaimiento con la expedición de la Ley 1819/16.	Decreto 3019 de 1989. 50 UVT.	<b>Año 2019: \$1.713.500  Año 2018: \$1.657.800</b>

CONCEPTO	NORMA	% / VALOR
Tasa impuesto de timbre año 2019.	Ley 1111 de dic. 27/06- Art. 72- E.T. art. 519	0%
Valor tope patrimonio bruto y/o ingresos brutos año 2018 para persona natural ser agente retenedor en renta en el año 2019.	Art. 368-2 E.T – 30.000 UVT. Se toma valor UVT 2018 (30.000 X 33.156)	<b>\$994.680.000</b>
Valor máximo deducible por concepto de intereses vivienda Año 2018.	Art. 119 del E.T. Art. 1º. Decreto 4711 Dic. 26/05. Art. 868-1 Numeral 92. E.T. 1.200 UVT. (1.200 x 33.156 )	<b>\$39.787.000</b>
Tope de ingresos para no ser responsable del impuesto a las ventas en el año 2019. Parágrafo 3º del artículo 4º de la Ley 1943 de 2018. El artículo 499 del E.T fue derogado por el art. 122 de la Ley 1943 del 28 dic. de 2018.	Ingresos gravados del año 2018 inferiores a 3.500 UVT.	<b>Valor UVT 2018:</b> <b>\$33.156</b>  <b>33.156 x 3.500:</b> <b>\$116.046.000</b>
Otros requisitos para poder pertenecer al régimen simplificado. Ver oficio Dian 034534 de abril 7 de 2008, que modificó doctrina de concepto No. 39290 de junio 29 de 2004 en cuanto a consignaciones bancarias. Ver concepto No. 019429 de Marzo 25 de 2014.	No haber celebrado en el año 2018 o en el año en curso, contratos de venta de bienes o prestación de servicios gravados por un valor individual igual o superior a 3.500 UVT.  Que el monto de sus consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras del año 2018 o del respectivo año no hubieren sido superiores a 3.500 UVT.	<b>2018: 3.500 x 33.156:</b> <b>\$116.046.000</b>  <b>2019: 3.500 x 34.270:</b> <b>\$119.945.000</b>  <b>2018: 3.500 x 33.156:</b> <b>\$116.046.000</b>  <b>2019: 3.500 x 34.270:</b> <b>\$119.945.000</b>
Firma Contador Público declaración de renta de comerciantes año 2018.	Cuando el patrimonio bruto o ingresos brutos del año 2018 hubieren sido superiores a 100.000 UVT. Art. 596 E.T.	<b>100.000 x 33.156:</b> <b>\$3.315.600.000</b>

CONCEPTO	NORMA	% / VALOR
Firma declaraciones de ventas y retención en la fuente de comerciantes en el año 2019	Si en el año 2018 el patrimonio bruto o los ingresos brutos fueron superiores a 100.000 UVT. – Art. 602. E.T.	<b>100.000 x 33.156: \$3.315.600.000</b>
Valor ingresos brutos y/o activos brutos del año 2018 para que las sociedades comerciales en el año 2019 estén obligadas a tener revisor fiscal.	Ley 43/90- Artículo 13- Parágrafos 1 y 2.	<b>Ingresos brutos: 3.000 x 828.116: \$2.484.348.000</b>  <b>Activos: 5.000 x 828.116: \$4.140.580.000</b>
Valor mensual límite del 25% por renta exenta categoría empleados año 2018.	Art. 206 del E.T. 240 UVT.	<b>240 x 33.856: \$8.125.240</b>
Valor máximo que los trabajadores independientes pueden consignar anualmente a título de cesantías en los fondos sin exceder de 1/12 del ingreso gravable anual.	Art. 126- 1 inciso 7°. E.T. 2.500 UVT.	<b>Año 2018: \$82.890.000</b>  <b>Año 2019: \$85.675.000</b>
Valor renta exenta máxima por aportes voluntarios a fondos de pensiones por parte del trabajador o partícipe independiente. Nota: para el año 2018. Ver artículo 15 de la Ley 1819 de 2016.	Art. 126- 1. Inciso 2°. E.T. El valor de los aportes voluntarios a pensiones, AFC y obligatorios por pensión no pueden exceder del 30% de los ingresos laborales o tributarios del año y hasta un monto máximo de 3.800 UVT.	<b>Año 2018: 3.800 x 33.156: \$125.992.800</b>  <b>Año 2019: 3.800 x 34.270: \$130.226.000</b>
VALOR UVT	Artículo 51 Ley 1111 de 2006.  Artículo 868- 1 del E.T.	<b>2.019: \$34.270</b> <b>2.018: \$33.156</b> <b>2.017: \$31.859</b> <b>2.016: \$29.753</b> <b>2.015: \$28.279</b> <b>2.014: \$27.485</b>